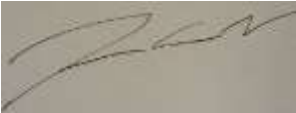


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de septiembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para resolver sobre la excusa presentada por el curador designado al demandado dentro del proceso ejecutivo promovido contra **LUIS HORACIO NOREÑA SALAZAR**.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



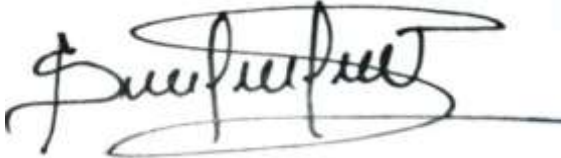
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 20210015200
ASUNTO	Acepta excusa, releva curador

La abogada **SANDRA CAROLINA HOYOZ GUZMAN**, designada como curador ad-litem del demandado dentro del proceso ejecutivo promovido **BANCOLOMBIA S.A-** contra **LUIS HORACIO NOREÑA SALAZAR**, se excusa de aceptar el nombramiento por cuanto actualmente actúa como curador ad-litem y apoderada de oficio en varios procesos en curso en juzgados de Manizales, este Despacho tiene por válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarla del cargo.

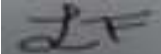
Ahora, como curador ad-litem del demandado **LUIS HORACIO NOREÑA SALAZAR**, se designa a la abogada **MARÍA PAZ YUCUMÁ GUZMÁN**, quien se localiza en la calle 7 N° 10-33 Apto 201 A, Edificio de Piedra Barrio Chipre de Manizales, Tel 3185201154, correo electrónico mpmonpazabogados@gmail.com designación que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 150 fijado el 13 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3776be28eb5d827f1578eb67690c5cafc28bb4e2d985305ca8f35dcd554726da**
Documento generado en 13/09/2021 12:05:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>